

vel, S. A.), en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Bética Travel, S. A.», con el número 909 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), calle Bajondillo, 83, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7528

*ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Itálica, S. A.», con el número 910 de orden.*

Excmo. e Ilmo Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de julio de 1982 a instancia de doña María de los Reyes León Pérez, en nombre y representación de «Viajes Itálica, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Itálica, S. A.», con el número 910 de orden y casa central en Sevilla, Gamazo, 16-18, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

7529

*ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede al título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nur Travel, S. A.», con el número 911 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de octubre de 1982 a instancia de don Suleiman Abu Ghazaleh, en nombre y representación de «Nur Travel, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Nur Travel, S. A.», con el número 911 de orden y casa central en Madrid, Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, planta 23, oficina 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE CULTURA

7530

*ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultado que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fueron adjudicados a don Enrique Blanco, con domicilio en Madrid, calle Aulencia, número 7, los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 281, «Visor estereoscópico», circa 1915, 39.600 pesetas; lote número 282, «Visor estereoscópico», circa 1915, 110.000 pesetas; lote número 284, «Máquina fotográfica», principios del siglo XX, 13.200 pesetas, sumando en total ciento sesenta y dos mil ochocientos (162.800) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico-histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose

al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto los lotes cuya características se relacionan a continuación. Lote número 281, «Visor estereoscópico», circa 1915, 39.600 pesetas; lote número 282, «Visor estereoscópico», circa 1915, 110.000 pesetas; lote número 284, «Máquina fotográfica», principios del siglo XX, 13.200 pesetas, sumando en total ciento sesenta y dos mil ochocientas (162.800) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**7531** *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fueron adjudicados a don Rafael Gómez Cordobés, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 139, los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 292, «Telescopio astronómico», circa 1850, 110.000 pesetas; lote número 307, «Modelo de máquina de vapor», fines del siglo XIX, 60.500 pesetas; lote número 308, «Modelo de máquina de vapor», siglos XIX-X, 37.400 pesetas; lote número 309, «Modelo de tractor de vapor», principios del siglo XIX, 176.000 pesetas; lote número 310, «Modelo de máquina balancín», 104.500 pesetas; lote número 311, «Modelo operacional de máquina de tejeduría», 52.800 pesetas; lote número 312, «Modelo de máquina de vapor», principios del siglo XX, 121.000 pesetas; lote número 313, «Planta de vapor vertical», fines del siglo IX, 99.000 pesetas; lote número 314, «Modelo de caldera vertical», fines del siglo XIX, 35.200 pesetas, sumando en total setecientas noventa y seis mil cuatrocientas (796.400) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 292, «Telescopio astronómico», circa 1850, 110.000 pesetas; lote número 307, «Modelo de máquina de vapor», fines del siglo XIX, 60.500 pesetas; lote número 308, «Modelo de máquina de vapor», siglos XIX-XX, 37.400 pesetas; lote número 309, «Modelo de tractor de vapor», principios del siglo XIX, 176.000 pesetas; lote número 310, «Modelo de máquina balancín», 104.500 pesetas; lote número 311, «Modelo operacional de máqui-

na de tejeduría», 52.800 pesetas; lote número 312, «Modelo de máquina de vapor», principios del siglo XX, 121.000 pesetas; lote número 313, «Planta de vapor vertical», fines del siglo XIX, 99.000 pesetas; lote número 314, «Modelo de caldera vertical», fines del siglo XIX, 35.200 pesetas, sumando en total setecientas noventa y seis mil cuatrocientas (796.400) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**7532** *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre «un nivel topográfico».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fue adjudicado a doña Rosa María Rodríguez Torralba, con domicilio en Madrid, calle Fausta Elorza, número 5, el lote número 288 «Nivel topográfico», circa 1910, por el precio de remate de treinta mil ochocientas (30.800) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras e Importación Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de treinta mil ochocientas (30.800) pesetas, el lote número 288, «Nivel topográfico», circa 1910.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**7533** *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre «Un microscopio de proyección».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fue adjudicado a don Manuel Caballero Calvo el lote número 295 «Microscopio de proyección», circa 1900, por el precio de remate de dieciocho mil setecientas (18.700) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su se-